

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. JESUS MANUEL RAMIEZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SANDRA ROMERO VILLARREAL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, C. ING. ERASMO GUTIERREZ ORNELAS TESORERO MUNICIPAL Y EL C. ING. ISRAEL MORENO CARRIZALES DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA, VOCH CIVIL CONSTRUCTION & SERVICES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. ING. IGNACIO OCHOA CONSTAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**PRIMERA. - EL MUNICIPIO, por conducto de sus representantes declara que:**

- [Handwritten signature]*
- A) Que es una Entidad de Administración Pública Municipal en concordancia con lo dispuesto en los numerales 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, Autoridad que además cuenta con personalidad jurídica propia de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León lo que le permite celebrar el presente contrato.
- [Handwritten signature]*
- B) Que sus Representantes están legitimados de conformidad con los artículos 23 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, en relación con los numerales 2 fracciones IV, V, VII, VIII segundo párrafo, 4, 7 y 8 fracciones I, II y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
- [Handwritten signature]*
- C) Hace del conocimiento para los fines financiero- contables y administrativos consecuentes a este instrumento que su Registro Federal de Contribuyentes es MHN850101739.
- D) Que señala como domicilio convencional el ubicado en Calle Juárez número 100, C. P. 65700, Colonia Centro en el Municipio de Higuera, Nuevo León.
- [Handwritten signature]*
- E) Que es su deseo encomendar a **EL CONTRATISTA** la ejecución de la obra pública denominada: **"CONSTRUCCIÓN CUARTO DORMITORIO 196 M2 COL. AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ"**, ello bajo las condiciones del presente convenio y los anexos relacionados.
- [Handwritten signature]*
- F) Que las erogaciones que se deriven de este bilateral acuerdo y con motivo la ejecución de la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN CUARTO DORMITORIO 196 M2 COL. AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ"**, se cubrirán con recursos del **RAMO33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO Y APORTACION DE LOS BENEFICIARIOS**, por lo que **EL MUNICIPIO** ha celebrado con **EL ESTADO** un convenio de colaboración para la ejecución de proyectos a través de los recursos Estatales del señalado fondo a conformidad de
- [Handwritten signature]*

los Lineamientos para su operación que publicó el Gobierno del Estado de Nuevo León en el instrumento de difusión de estilo oficial el día 29 de Febrero de 2016.

- G) Que la adjudicación del presente contrato se realizó en modalidad Convocatoria Pública Estatal, lo citado acorde al contenido de los imperativos 24 fracción II apartado A, 91, 92 y 94 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de esta Entidad Federativa, por lo cuales se establece la optatividad a la licitación pública de las Entidades y los procedimientos para llevar a cabo dicha adjudicación, en estrecha relación al contenido del numeral 4 fracción II de la Ley de Egresos del Estado para el año 2016 publicado en el Periódico Oficial el día 30 de Diciembre de 2015.

**SEGUNDA. - EL CONTRATISTA, declara que:**

- A) Acredita la legal existencia de su sociedad con el testimonio de la Escritura Constitutiva **26,500 Tomo 181** de fecha **22 de Julio del 2015**, otorgada ante la fe del Notario Público **No. 67**, Lic. **VICTOR M. GARZA SALINAS**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio **DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL LIC. INES CASTILLO FRAUSTRO**, bajo el Folio Mercantil Electrónico **No. 154837\*1**, con fecha **20 de Agosto del 2015**. Que por consecuencia es una persona moral legalmente constituida con sujeción a las Leyes Mexicanas.
- B) El **C. ING. IGNACIO OCHOA CONSTAR** acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA** con el testimonio de la escritura pública relativa, instrumento que se agrega al presente contrato para efectos demostrativos.
- C) En su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, declara que **EL CONTRATISTA**, sus socios, o las personas que forman parte de su sociedad, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
- D) Así mismo, el Representante Legal señala ser mexicano y conviene, que en el supuesto en que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere, y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana.
- E) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Ave. San Jerónimo #308** Col. **Colonias de San Jerónimo**, CP **64630** Municipio de **Monterrey**. Tel. **21-41-59-08/(81) 13 65 92 72**
- F) Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VCC-150722GSA**, y declara que da estricto cumplimiento a sus obligaciones fiscales y que no tiene a su cargo créditos fiscales, o que no se encuentren pagados o garantizados; además declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- G) Que cuenta con plena capacidad jurídica, que reúne todas la condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN CUARTO DORMITORIO 196 M2 COL.**

**AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ**", y que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

- H) Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como el contenido de su proposición técnica y económica, las cuales anexas al presente contrato forman parte integral del mismo y se detallan a continuación:
- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería.
  - Normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanentes.
  - Catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios, presupuestos con volúmenes aproximados e importes parciales y totales de la proposición.
  - Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
  - Relación de los costos básicos de materiales puestos en la obra, de mano de obra y maquinaria de construcción que interviene en el análisis.
  - Programa de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente y su utilización.
  - Análisis de los costos indirectos y particularmente de los costos financieros.
  - Programa de la ejecución de los trabajos detallado por concepto, consignado por periodos de cantidades estimadas a ejecutar e importes correspondientes.
  - Programa de la utilización de maquinaria y equipo de construcción.
  - Programa de utilización del personal técnico, administrativo y de servicios.
  - Procedimiento para el ajuste de costos.

**TERCERA. - DECLARAN LAS PARTES CONTRATANTES:**

- A) Que se reconocen mutuamente la personalidad Jurídica con que se ostentan, y con la que acuden a la celebración del presente contrato.
- B) Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:**

**EL MUNICIPIO** encomienda a **EL CONTRATISTA**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, la ejecución de la Obra Pública Municipal denominada **"CONSTRUCCIÓN CUARTO DORMITORIO 196**

**M2 COL. AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ**, que se llevará a cabo en un predio de propiedad municipal y de utilización pública sito en la Calle Miguel Villa González en la Colonia Ampliación Benito Juárez en el Municipio de Higuera, Nuevo León, en los términos de las Propuestas Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, mismas que obran anexas al presente contrato y forman parte integrante del mismo, y que se desglosan en los conceptos, cantidades y volúmenes de obra ahí establecidos.

**SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos en un tiempo de **60 DÍAS NATURALES**. La fecha de inicio de los trabajos será el día **05 de diciembre del año 2016**, y la de terminación el día **03 de febrero del año 2017**.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor en los que por causas no imputables a **EL CONTRATISTA** se pueda retrasar la ejecución de los trabajos, este deberá oportunamente y por escrito solicitar a **EL MUNICIPIO** la prórroga de los plazos para su terminación. **EL MUNICIPIO** resolverá sobre la petición de **EL CONTRATISTA** en un plazo de 5 días hábiles y de declarar procedente la prórroga deberá suscribirse el documento de novación al presente instrumento.

**TERCERA. - MONTO:**

El monto total de los trabajos objeto del presente contrato es de **\$ 652,342.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) determinado conforme a la propuesta técnico-económica que anexa al presente contrato, forma parte integrante del mismo. El importe correspondiente al 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Este monto está compuesto de la siguiente manera  
**\$561,342.70 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**  
Proviene del **RAMO33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**  
**\$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**  
Proviene del **APORTACIONES DE LOS 14 BENEFICIARIOS DE LA COL. AMPLIACION BENITO JUAREZ**

**CUARTA. - ANTICIPO:**

En los términos de la Ley, **EL MUNICIPIO** otorgará a **EL CONTRATISTA** un anticipo por la cantidad de **\$260,937.08 (DOSIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.)**, equivalente al **40%** del valor de los trabajos objeto de este contrato, en una sola exhibición, previa recepción por parte de **EL MUNICIPIO** de la factura correspondiente, los documentos solicitados en la

convocatoria de la licitación, y la garantía establecida en el apartado I de la **CLAUSULA NOVENA** de este contrato.

Dicho anticipo deberá ser aplicado por **EL CONTRATISTA** realizar en el sitio los primeros trabajos la construcción de conformidad con el plan de desarrollo de la obra y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

El atraso imputable a **EL MUNICIPIO** en la entrega del anticipo señalado, en la fecha pactada, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, siempre y cuando sea solicitado por escrito a **EL MUNICIPIO**; para lo cual, las partes suscribirán el convenio de diferimiento correspondiente. Cuando **EL CONTRATISTA** no entregue la garantía del anticipo a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** y en el plazo, términos y condiciones que se establecen en el apartado I de la **CLAUSULA NOVENA**, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos, y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato.

El Impuesto al Valor Agregado que se origine con motivo del anticipo que se otorgue, será trasladado en los términos de la Ley de la materia. **EL CONTRATISTA** acepta que la amortización del anticipo pactado en esta **CLAUSULA**, se sujetará al siguiente procedimiento:

Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial, en su caso, del anticipo convenido en ésta **CLAUSULA** y sus accesorios, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la **CLAUSULA NOVENA** de este contrato. Con objeto de que **EL MUNICIPIO** compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá pedir información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para el mismo efecto **EL CONTRATISTA** deberá dar a **EL MUNICIPIO** y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente la aplicación del anticipo, con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen en estimaciones con periodicidades no mayores a un mes calendario, además del anticipo pactado en la **CLÁUSULA CUARTA**, por las unidades de cada concepto de trabajo terminado, hasta el 100% del monto total del presente contrato, conforme el desglose de las Propuestas Técnica y Económica anexas al presente contrato, según se establece la modalidad de Precios Unitarios en el artículo 47 y la Fracción I del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado y los Municipios de Nuevo León. La fecha de corte será los días lunes y martes hábiles de cada semana, y no se excederá de un mes entre una estimación y otra. **EL CONTRATISTA** deberá entregar a la Residencia de Obra de **EL MUNICIPIO**, la estimación

acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte; la Residencia de Obra de **EL MUNICIPIO**, dentro de los cinco días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La autorización de las estimaciones y la correspondiente factura se hará por conducto de la Residencia de Obra de **EL MUNICIPIO**. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora. **EL MUNICIPIO** cubrirá a **EL CONTRATISTA** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de **20 días naturales** contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, **EL MUNICIPIO**, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León para el año 2016 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **EL CONTRATISTA**.

En el evento que **EL CONTRATISTA** haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL MUNICIPIO**. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **EL CONTRATISTA** que sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

La documentación que acredita la procedencia de los pagos, a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, consiste en la entrega que haga **EL CONTRATISTA** de un **REPORTE ESCRITO o MEMORIA FOTOGRÁFICA**, en formato libre que acredite fehacientemente el **AVANCE FÍSICO** de los trabajos realizados a la fecha de presentación de la estimación, además de los formatos conciliados con **EL MUNICIPIO** para **GENERADORES DE OBRA**, acompañando al documento propio de la **ESTIMACIÓN**, y la **FACTURA** correspondiente, la que deberá reunir todos los requisitos fiscales aplicables, siempre que los trabajos sean terminados a satisfacción de **EL MUNICIPIO**, considerando además las Notas asentadas en la Bitácora de la Obra, según se establece la modalidad de Precios Unitarios, en la Fracción I del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

**SEXTA. - LUGAR DE PAGO:**

**EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** convienen que el pago de la factura se hará por **EL MUNICIPIO** en el departamento de Tesorería de la Propia Entidad Municipal, ya sea mediante cheque nominativo con la

leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", ya sea a través de transferencias electrónicas de fondos a la cuenta de **EL CONTRATISTA**.

**SEPTIMA. - CESION DE DERECHOS DE COBRO:**

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona salvo que medie resolución judicial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **EL MUNICIPIO**.

**OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS:**

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado. Ambas partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el artículo 75 de la Ley de Obras Públicas del Estado y los Municipios de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

La revisión será promovida a solicitud escrita de **EL CONTRATISTA**, la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no exceda de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación, por el Banco de México, de los índices de precios publicados en el Diario Oficial de la Federación como lo refiere la Fracción II del Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar.

**EL MUNICIPIO** dentro de los cinco días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por **EL CONTRATISTA**, resolverá sobre la procedencia de la petición. Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato, o en caso de existir atraso no imputable a **EL CONTRATISTA**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del mismo. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante la ejecución del presente contrato.

Cuando los índices que requiera **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** no se encuentren dentro de los publicados en el índice nacional de precios del Diario Oficial de la Federación, **EL MUNICIPIO** en

*Eco*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la CLAUSULA QUINTA, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos. Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

**NOVENA. - GARANTIAS:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

**I.-PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR EL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por **EL CONTRATISTA** a **EL MUNICIPIO**, el mismo día en que requiera el cobro del anticipo, y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de **EL MUNICIPIO** con valor del **100% (CIEN POR CIENTO)** del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la CLAUSULA CUARTA. Toda vez que la garantía es mediante fianza, se observará lo siguiente:

**La fianza deberá contener:**

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

**I.- La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:**

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo **EL CONTRATISTA**, la liquidación correspondiente.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que

2017  
Eco

4

8

1



proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95-Bis de dicha Ley;

II. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **EL CONTRATISTA** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva.

## **II.-PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE POR EL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.**

La póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por **EL CONTRATISTA** a **EL MUNICIPIO**, antes de la firma del contrato por parte de **EL MUNICIPIO**, y deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de **EL MUNICIPIO** con valor del **10%** del importe total de este contrato. Toda vez que la garantía es mediante fianza, se observará lo siguiente:

La fianza deberá contener:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

I.- La póliza de la fianza deberá contener como mínimo las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo **EL CONTRATISTA**, la liquidación correspondiente.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95-Bis de dicha Ley;

*Firma manuscrita en azul*

II. En caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **EL CONTRATISTA** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán cancelar la fianza respectiva, y

En el supuesto que **EL CONTRATISTA** no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, **EL MUNICIPIO** en los términos de la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato.

**DECIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:**

**EL MUNICIPIO** se obliga a poner a disposición de **EL CONTRATISTA** el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. El incumplimiento de **EL MUNICIPIO**, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

**DECIMA**

**PRIMERA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico con experiencia comprobada en obras similares a la de este contrato, el cual deberá tener poder para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

**EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas del Estado y los Municipios de Nuevo León designa como **RESIDENTE DE OBRA** para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al **ING. ISRAEL MORENO CARRIZALES**, Director de Obras Publicas y Servicios Primarios del propio **MUNICIPIO**, que tendrá, entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **EL CONTRATISTA** por escrito (Mediante oficio o en bitácora), las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que **EL MUNICIPIO**, contrate o nombre a terceros para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y/o revisión, **EL CONTRATISTA**, otorgará a éstos las

facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo, será responsable siempre **EL CONTRATISTA** de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a respetar el Organigrama de Obra de los Anexos de la Convocatoria.

**DECIMA**

**SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

Para la recepción total de los trabajos que le fueron encomendados, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito a **EL MUNICIPIO** la conclusión de los mismos, para que éste, dentro de un plazo de 15 días naturales, verifique la terminación de los mismos y que los trabajos se hayan realizado conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **EL MUNICIPIO** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **EL CONTRATISTA** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este último caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** opte por la rescisión del contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **EL MUNICIPIO** contará con un plazo de 15 días naturales para proceder a su recepción física, para lo cual se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de **EL MUNICIPIO**. Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, dentro de un plazo de 10 días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra (incluyendo ajustes de costos, volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo que se hubieren generado en el desarrollo de la obra) que resulten para cada una las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo respecto al finiquito, o si **EL CONTRATISTA** no acude con **EL MUNICIPIO** para la elaboración del finiquito dentro del plazo indicado, **EL MUNICIPIO** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de su emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito a **EL CONTRATISTA**, éste tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total mediante el documento de finiquito, **EL MUNICIPIO** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la confirmación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato. No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, por parte de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a stylized 'A' or 'Q' in the middle, and a signature at the bottom. The word 'Ecu' is written vertically at the bottom left.